

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS A MAESTROS Y MAESTRAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 1967

El plan de estudios de magisterio de 1967 incluía un curso (9 meses) de prácticas remuneradas obligatorias para obtener la titulación. Estas prácticas cumplen los requisitos recogidos en el RD 1493/2011 de 24 de agosto que establece el procedimiento para reconocer las prácticas de formación como períodos cotizados. Muchas de las personas que estudiaron con este plan seguramente estarán jubiladas, muchas otras tendrán más de 35 años cotizados/servidos, pero seguramente también habrá algunas que no alcancen los 35 años (mayoritariamente mujeres que pidieran excedencia por cuidado de hijos) y es precisamente en estos casos en los que es interesante suscribir un convenio especial con la seguridad Social a efectos de reconocer los nueve meses de prácticas como cotizados, siempre que supongan completar un año en la vida laboral del solicitante.

Hay que justificar que se hicieron las prácticas de acuerdo con el plan del 67 mediante prueba documental. Se necesita:

- Certificación de haber realizado las prácticas: bien del centro en el que se hicieron las prácticas con fecha de inicio y finalización de las mismas, bien del órgano provincial competente.
- Certificación de remuneración de las prácticas.
- Certificación de las notas de la carrera que recoja que se pertenece al plan del 67.
- Suscribir un convenio especial para personas que participaron en prácticas de formación en la Tesorería General de la seguridad Social y así recuperar las cotizaciones de las prácticas realizadas antes de la reforma (fecha límite para recuperación: 31 diciembre 2014). Se pagará una cantidad de acuerdo con la base mínima de cotización del Régimen General en el año en que se desarrollaron las prácticas que será de aproximadamente 150 euros. Podrá pagarse en un pago único o fraccionándolo en el doble de mensualidades por las que se formaliza el convenio (18 meses) sin interese ni recargos.

La realidad es que se muchos de los compañeros y compañeras no pueden aportar dos de estos documentos:

- Certificación del centro donde se realizaron las prácticas: en muchos casos el centro no existe y en otros no existe constancia de haber realizado dichas prácticas.
- Certificación de remuneración: tanto el MECD como las Consejerías correspondientes alegan que no existe archivo histórico sobre esta cuestión. En alguna provincia no hay problema porque la Delegación Provincial guardó documentación que permite certificar.

Desde el anterior comunicado ya pasó casi un año (Diciembre 2013) y no fuimos capaces de conseguir que el Ministerio ni las Consejerías correspondientes se avengan a certificar que dichas prácticas fueron remuneradas. La TGSS rechaza la solicitud de suscribir un convenio especial

amparándose en que no se puede demostrar que dichas prácticas hubieran sido remuneradas. Y, por último, los plazos se nos vienen encima porque la posibilidad de suscribir el convenio finaliza en diciembre de 2014 (RD1493/2011).

Ante esta situación se fue recabando documentación que nos permita enfrentarnos a la negativa de la TGSS. En estos momentos, y con carácter de urgencia por los plazos, debemos recomendar a los interesados que hagan lo siguiente:

1. Solicitar la suscripción del convenio especial (adjunto modelo de solicitud) aportando la documentación que se relaciona en dicho modelo de solicitud.
2. En caso que la respuesta de la TGSS sea denegatoria por no poder demostrar la remuneración de las prácticas debe presentarse recurso ante la misma (adjunto modelo de recurso) aportando la documentación a que se hace referencia en el recurso.
En este caso ya tenemos resoluciones positivas.

Madrid, 17 de octubre de 2014